

Opiniones institucionales de la Sunat: facturas y boletas de venta impresas

Lima, jueves 25 de agosto de 2022

Alerta Tributaria

OPINIONES INSTITUCIONALES

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que la Sunat ha publicado la siguiente opinión:

INFORME No. 00060-2022-SUNAT/7T0000

1. El contribuyente que tiene la calidad de emisor electrónico por determinación de la Sunat en virtud de lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N° 279-2019/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 128- 2021/SUNAT, tiene la posibilidad de emitir, respecto de la operación por la que corresponde emitir una factura electrónica, una factura en formato impreso cuando, por causas no imputables a él, esté imposibilitado de emitir el comprobante de pago electrónico, o cuando su domicilio fiscal y/o establecimiento anexo declarado en el RUC se encuentre ubicado en una zona geográfica con baja o nula conexión a Internet; siendo que en dichos supuestos deberá cumplir con remitir la declaración jurada informativa a que se refieren el inciso 4.2.4 del numeral 4.2 y el numeral 4.6 del artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N°300-2014/SUNAT, según corresponda.

2. Dado que la Resolución de Superintendencia N° 279-2019/SUNAT no es de alcance a los sujetos que al 31.12.2019 figuren en el RUC afectados al Nuevo RUS, y considerando que tampoco se ha dispuesto con posterioridad a dicha fecha la designación como emisores electrónicos a aquellos que figuren en el mencionado régimen, se puede sostener que los contribuyentes del Nuevo RUS pueden seguir emitiendo boletas de venta en formato impreso.

Publicado el 24 de agosto de 2022.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.